

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, entra al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2017-00583, sin objeción al dictamen pericial. Sírvese proveer.


 JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
 Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

13 OCT 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2017-00583-00
Dte. COMPAÑÍA SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.
Ddo. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias, teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna frente al dictamen pericial y que se solicita se cite a la perito con el fin de surtir el derecho de contradicción, resulta procedente señalar fecha para adelantar la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CITAR a la audiencia al **Auxiliar de la Justicia – Perito, MARIA TERESA GOMEZ FERNANDEZ** a través del canal digital materegomez@hotmail.com, para que bajo la gravedad de juramento declare sobre el contenido del dictamen rendido, oportunidad en la cual las partes también podrán interrogarlo al respecto.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día
 - 4 MAY 2022 3:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la

respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2017 00231, por orden expresa de la señora Juez. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00231**-00

Dte. JUAN HERMOGENES GONZALEZ

Ddo. REFINANCIASAS Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se **REQUIERE POR ULTIMA VEZ** a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de abril de 2021 (fl. 566), esto es, efectuar el trámite de notificación respectivo a la vinculada REPRESENTACIONES LEGALES LTDA. como litisconsorte necesaria, atendiendo las previsiones implementadas por el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral 2013-00857, informando que obran memoriales por resolver. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2013-00857**-00

Dte: GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL

Dda. FIDUDAVIVIENDA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
FIDEICOMISO No. 3-1-0321 ALMADELCO S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiado el memorial allegado se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. RICARDO JOSE AGUIIRE BEJARANO como apoderado sustituto de la demandada, conforme al poder otorgado obrante a folio 341.

Ahora bien, sería del caso entrar a resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto que liquida costas (fl. 330), la solicitud de mandamiento ejecutivo (fl. 332), sin embargo a folio 335 el apoderado del demandante allega solicitud de desistimiento de la petición de mandamiento de pago, de la petición de decreto de medidas cautelares, como también desistimiento del recurso por el cual objetaba las costas procesales de primera instancia, solicitando además la terminación del proceso, debido a un acuerdo de transacción con la demandada.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 316 del C.G.P., aplicable por remisión analógica expresa del art. 145 del C.P.T. y la S.S., el Despacho dispone **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto en contra de la providencia proferida el 9 de julio de 2021 (fl. 328).

Por sustracción de materia se abstiene de pronunciarse frente a la solicitud de oposición del recurso de reposición y en subsidio de apelación, presentada por el apoderado de la demandada.

Como quiera que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente por parte del Despacho, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral 2015 - 00115, informando que obra memorial por resolver. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2015-00115**-00

Dte: VICTOR JULIO JIMENEZ LOPEZ

Dda. CODENSA S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiado el memorial allegado se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. ARMANDO NOVOA GARCIA como apoderado del demandante, conforme al poder otorgado obrante a folio 233.

Ahora bien, previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud elevada por la parte actora de iniciar proceso ejecutivo laboral (fl. 235-236), por Secretaría **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina Judicial de Reparto, diligenciando el FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN a fin que el presente asunto sea abonado a éste Despacho como EJECUTIVO COMPENSADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00115, informando que el apoderado de la demandada AFP PORVENIR S.A. presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto anterior, del cual se tuvo por no contestada la demanda. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2020-00115-00
Dte. JOSE DEL CARMEN QUIROZ QUINTERO
Dda. PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, procede el Despacho a resolver sobre el recurso de reposición y en subsidio de la demandada en contra del auto de fecha 10 de agosto de 2021 (fl. 79).

El profesional del derecho, esencialmente indicó que cuando hay varios demandados el término para contestar la demanda es común, a partir de que se notifique al último de los demandados.

Sentando lo anterior, sea lo primero manifestar que el recurso fue interpuesto dentro del término establecido por el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., razón por la que el Despacho procede con su estudio.

Pues bien, sin lugar a mayores elucubraciones el Despacho advierte que le asiste razón al recurrente pues de una nueva revisión a las diligencias, se observa que la contestación a la demanda fue allegada al correo de este juzgado el día 30 de abril de 2021, por lo tanto luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo, se observa que se encuentra reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto se dispondrá tener por contestada la demanda.

En consecuencia, el Despacho dispondrá reponer el numeral primero del auto de fecha 10 de agosto de 2021.

Ahora bien, como subsidiario al recurso de reposición se impetró el de apelación, el mismo habrá de ser negado por sustracción de materia.

Por lo tanto, resuelve:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. (Dr. ALEJANDRO MIGUEL LOPEZ CASTELLANOS) como apoderado de la demandada AFP PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal.

TERCERO: NEGAR por sustracción de materia el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la demandada AFP PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 06 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2020-00101, con solicitud de corrección. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2021

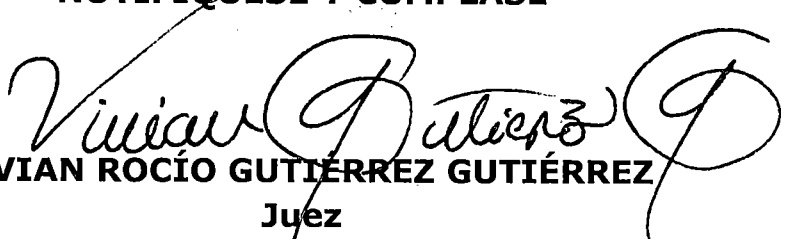
Ref.: Ordinario No. 110013105008-2020-00101-00
Dte. HUGO DARIO AMAYA CASTIBLANCO
Dda. SINERGIA DE NEGOCIO CONSULTORES S DE R L DE C V
SUCURSAL COLOMBIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, el Despacho procede a enmendar el auto de fecha 1 de octubre de 202 (fl. 69), por cuanto allí se dispuso comunicarle al Curador Ad Litem la designación dentro del presente proceso, en el cual debe informársele que el cargo es de forzosa aceptación, y que deberá concurrir a notificarse del auto que admisorio, y no del mandamiento de pago como mal se indicó.

En consecuencia, se dispone **CORREGIR** el incisos primero y segundo del auto de fecha 1 de octubre de 2021, únicamente en lo que respecta al auto que debe notificarse al Curador Ad litem, el que corresponde **auto admisorio.**

En lo demás, el auto objeto de corrección permanecerá incólume.

Notifíquese conjuntamente con el auto que designa el Curador Ad Litem el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

57

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2020-00019, informando que obra memorial por resolver a folios 55-56. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2020-00019**-00

Demandante: MARIA YOLANDA SANCHEZ MOLINA

Demandada: MARIA ISABEL HIGUERA DE ROZO

Visto el informe secretarial que antecede, **TENGASE POR REVOCADO** el poder al Dr. GUSTAVO ARMANDO VARGAS, conforme memorial presentado por la demandante a folios 55-56 del plenario.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la demandante para que designe nuevo apoderado judicial que la represente, advirtiéndole, que en todo caso la audiencia programada para el 24 de noviembre de 2021 se llevará a cabo.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha

14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral 2010-00943 informando que se encuentra memorial pendiente por resolver a folio 513. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
 Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-2010-00943-00
Dte.: ROSA BEATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ
Dda. CLINICA PARTENON LTDA Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, **SE ACCEDE** a la solicitud elevada por la curadora ad litem de Cooperativa de Trabajo Asociado Visión Uno A, por lo tanto se procede a fijar los honorarios de conformidad con lo estipulado en el numeral quinto del auto de fecha 20 de noviembre de 2015.

Así las cosas se fijaran como honorarios la suma de \$200.000 aparte de los gastos de curaduría, para un total de \$400.000, los honorarios estarán a cargo de la parte demandante.

Frente a la solicitud de entrega de título judicial **NO SE ACCEDE** a la petición, como quiera que revisado el sistema de depósitos judiciales del Juzgado, a la fecha no figura título alguno a órdenes del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
 Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2010-00005, informando que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto anterior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Ref.: Ordinario No. 110013105008-2010-00005-00
Dte. JAIME HUMBERTO TOVAR ORDOÑEZ
Dda. BAKER & MACKENZIE COLOMBIA S.A. Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, procede el Despacho a resolver sobre el recurso de reposición en contra del auto de fecha 12 de julio de 2021 (fl. 406).

El profesional del derecho, esencialmente indicó que se ordenó el archivo del presente proceso, sin resolverse la solicitud de ejecución de las sentencias condenatorias obrante a folio 378, y en el cual solicitó la orden de pago y entrega de título judicial.

Sentando lo anterior, sea lo primero manifestar que el recurso fue interpuesto dentro del término establecido por el artículo 63 del C.P.T. y de la S.S., razón por la que el Despacho procede con su estudio.

Pues bien, sin lugar a mayores elucubraciones el Despacho advierte que le asiste razón al recurrente pues se encuentra acreditado que se encontraba pendiente por resolver la solicitud de ejecución a continuación de ordinario radicada el día 10 de febrero de 2021 y la solicitud de entrega de depósito judicial.

En consecuencia, el Despacho dispone **REPONER** el inciso segundo del auto de fecha 12 de julio de 2021, en consecuencia se dispone:

PRIMERO: ORDENA el pago del depósito judicial No. 400100007811216 por valor de \$474.757.547 a favor del demandante JAIME HUMBERTO TOVAR ORDEÑEZ, conforme la liquidación realizada por la parte demandada que milita a folio 354.

SEGUNDO: Por Secretaría **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina Judicial de Reparto, diligenciando el FORMATO ÚNICO PARA COMPENSACIÓN a fin que el presente asunto sea abonado a éste Despacho como EJECUTIVO COMPENSADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

94
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00596, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de octubre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00596**-00

Demandante: BLADIMIR ALCALA

Demandada: EPAGO COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior para el día 30 de septiembre de 2021 no se realizó, debido a la solicitud de suspensión de la audiencia presentada por el apoderado de la actora, sustentada en una situación de caso fortuito, es del caso señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2022 A LAS 10:30 A.M..

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 064 de Fecha 14-OCTUBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

158

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00353, para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de octubre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00353**-00

Demandante: VICTOR MANUEL GUZMAN CARDENAS

Demandada: CRISCOLTEM

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior para el día 5 de octubre de 2021 no se realizó, debido a la renuncia al poder presentada por el apoderado de la demandada el 21 de junio de 2021, y para garantizar su derecho de defensa y de contradicción, es del caso señalar como nueva fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., MARTES TRES (3) DE MAYO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

De otra parte, por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P., **ACEPTESE** la renuncia al poder presentada por el Dr. JOSE ENRIQUE OSORIO CHIRIVI (fls. 156-157). **REQUIÉRASE** a la demandada para que designe nuevo apoderado judicial que la represente, advirtiéndole, que en todo caso la audiencia programada para el 3 de mayo de 2022 se llevará a cabo.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 064 de Fecha 14-OCTUBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

25

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00545, informando que obra memorial por resolver. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de octubre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00545**-00
Demandante: CARLOS HUMBERTO CUBILLOS MERCHAN
Demandada: COORDISER LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a que la diligencia fijada en auto anterior para el día 5 de octubre de 2021 no se realizó, debido a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la actora, y en la medida que aún no obran respuestas de los oficios librados al BBVA y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, se dispone:

1. REQUERIR al BBVA, bajos los apremios y sanciones del artículo 44 del Código General del Proceso, para que remita con destino a este proceso, certificación de los movimientos de la cuenta de ahorros o de nómina efectuadas por la demandada en el periodo comprendido entre enero de 2009 a diciembre de 2013 del demandante y del señor ISMAEL ARTURO GIL DELGADO C.C. No. 98.587.303. **LIBRESE OFICIO.**
2. REQUERIR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE BOGOTÁ hoy COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, para que de respuesta al oficio 012 del 11 de febrero de 2021, radicado en esa entidad el mismo día. **LIBRESE OFICIO.** Sin perjuicio de lo anterior, se insta a la parte demandada para que intente obtener la información requerida a través de la página web de la Rama Judicial, en donde se encuentra este tipo de información que es de carácter público.

Recibidas las pruebas antes referidas, ingrese el expediente al despacho para fijar fecha de audiencia y continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 064 de Fecha 14-OCTUBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

710

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de agosto de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2008-00867, informando que obra memorial por resolver a folios 703 a 705 y 706 a 708. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Trece (13) de octubre de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2008-00867**-00
Demandante: EDGAR ALEXANDER CORTES MORENO
Demandada: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por la actora, se REQUIERE a las partes, para que cualquiera de ellas allegue al proceso resolución, comunicación o prueba sumaria que acredite el concepto o conceptos debidamente discriminados, del valor de \$408.841.871 consignado por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA. Para tal fin, se concede el término de (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 064 de Fecha 14-OCTUBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2016-00553, i con solicitud de entrega de dineros. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Ref. Ordinario No. 110013105008-**2016-00553** 00
Dte. JOHN JAIRO VALENCIA JARAMILLO
Dda. RV INMOBILIARIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, **SE ACCEDE** a la petición presentada por el apoderado del extremo actor visible a folio 494 del plenario; en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial No. 400100008001715 por valor de \$491.673 a favor del demandante JOHN JAIRO VALENCIA JARAMILLO, o a su apoderado el Dr. LUIS CARLOS SOLANO ZARCO conforme al poder conferido militante a folios 1 y 2.

Por secretaría elabórese la respectiva **orden de pago**.

Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

lyrr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

242

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00120, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00120**-00
Demandante: ALCIRA MANRIQUE MARTINEZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de mayo de 2021.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

553

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00515, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvese proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$500.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00515**-00
Demandante: ALEJANDRO MARIO SANCHEZ DE BUSTAMANTE
Demandada: IRAN DECOR S EN C

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de julio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

201

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00411, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$908.526
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$908.526


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00411**-00

Demandante: JORGE AURELIO GOMEZ LEE

Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de julio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

223

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00754, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia por cada una de las demandadas	\$600.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.200.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00754**-00

Demandante: EDILSA RINCON CASTIBLANCO

Demandada: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

3

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00757, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$300.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$300.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00757**-00

Demandante: CARLOS ENRIQUE MARTINEZ OROZCO

Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

186

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00068, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00068**-00

Demandante: LUIS ORLANDO RAMIREZ TORRES

Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de mayo de 2021.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO Nº 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

106

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00631, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$877.803
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$877.803


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00631**-00
Demandante: ELIAS RAMIREZ CASTAÑO
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de junio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

160

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00839, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2019-00839**-00
Demandante: ALVARO MELO MORALES
Demandada: COLPENSIONES Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2021.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>64</u> de Fecha <u>14 OCT 2021</u>
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

129

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00364, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$2.700.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$2.700.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00364**-00

Demandante: RICARDO PEÑUELA AYA

Demandada: UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral de Descongestión en sentencia del 19 de julio de 2017, sentencia casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 2 en providencia del 18 de mayo de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 04 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

149

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00876, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvese proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$300.000
Casación	\$4.400.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4.700.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00876**-00

Demandante: EDILFONSO CORREA CORREA

Demandada: SENA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de mayo de 2017, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 2 en providencia del 21 de junio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

214

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00775, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LA DEMANDADA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$828.116


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00775**-00

Demandante: CARMEN JULIA SARMIENTO

Demandada: CORPOASER Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 21 de agosto de 2019, decisión frente a la cual se aceptó el desistimiento del recurso de casación en providencia del 28 de julio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

172

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00680, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvese proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$300.000
Agencias en derecho 2da instancia	\$300.000
Casación	\$4.400.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$5.000.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00680**-00

Demandante: LUBIN MURILLO VACA

Demandada: UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 19 de abril de 2017, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 1 en providencia del 7 de julio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

99

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00099, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00099**-00
Demandante: MARIA CAROLINA GARCIA VILLANUEVA
Demandada: CENTROS MD COLOMBIA SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de junio de 2021.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

198

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00715, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$500.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$500.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00715**-00
Demandante: AUROA ROSA MARIN DE ARIZA
Demandada: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de abril de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

137

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00737, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$200.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$200.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00737**-00

Demandante: LYDIA GLORIA RODRIGUEZ LLANOS

Demandada: MANUFACTURAS DELMYP SAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 27 de mayo de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

103

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00330, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvese proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$900.000
Agencias en derecho 2da instancia	\$900.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.800.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00330**-00
Demandante: MONICA MARIA OBREGON GUTIERREZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de julio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

Por secretaría expídase las copias auténticas solicitadas a folios 181-182, previa cancelación de las expensas necesarias.

Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

295

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00483, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00483**-00

Demandante: KEMMER AUGUSTO MENDEZ PARDO

Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de abril de 2021.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

112
INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00124, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00124**-00

Demandante: OVELIO SAENZ

Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 4 de junio de 2019, decisión anulada por la Corte Constitucional en sentencia T-359-2020 del 28 de agosto de 2020, conforme lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en providencia del 12 de mayo de 2021.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO Nº 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

337

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00256, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00256**-00
Demandante: ELSA DEL CARMEN PARRA GONZALEZ
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

257

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00375, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$900.000
Agencias en derecho 2da instancia	\$900.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.800.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00375**-00
Demandante: LIZBETH GRANADOS AYALA
Demandada: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de julio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 04 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

986

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2013-00270, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERON CONDENADAS ÚNICAMENTE LAS DEMANDADAS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y FIDUCOLDEX COMO VOCERA DEL PAR IFI PENSIONES

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$7.377.170
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$7.377.170


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2013-00270**-00

Demandante: FABIO EDGAR PARRA DURAN

Demandada: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 28 de noviembre de 2017, sentencia casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 3 en providencia del 2 de diciembre de 2020 y en sentencia de instancia del 23 de junio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

617

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00380, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$3.000.000
Agencias en derecho 2da instancia	\$400.000
Casación	\$8.800.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$12.200.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00380**-00
Demandante: MIGUEL ANTONIO CASTILLO FARFAN
Demandada: COLPENSIONES Y CRISTALERIA PELDAR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 2 de mayo de 2017, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 4 en providencia del 6 de julio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

369

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00393, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$3.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3.000.000

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00393**-00
Demandante: CONSTANZA YENNY CARDOZO MEDINA
Demandada: FIDUAGRARIA S.A. – PAR ISS EN LIQUIDACION

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 10 de mayo de 2017, sentencia casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia del 29 de enero de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP. En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 04 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

499

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2011-00404, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvese proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$454.263
Casación	\$4.240.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4.694.263


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2011-00404**-00
Demandante: BUENAVENTURA MORENO OROZCO
Demandada: FIDUCIARIA COLMENA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral de Descongestión en sentencia del 30 de julio de 2014, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 1 en providencia del 4 de noviembre de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

427

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2021, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2011-00464, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvese proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$1.800.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.800.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 OCT 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2011-00464**-00
Demandante: ANGELICA MARIA GUARNIZO PERALTA
Demandada: SERLEFIN S.A. Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 12 de octubre de 2017, sentencia no casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Descongestión No. 4 en providencia del 21 de julio de 2021.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 64 de Fecha 14 OCT 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ